



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINÚA Y
VINCULACIÓN (CECYV)
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
UEA
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN
CONTINUA Y VINCULACIÓN (CECYV)

CAPÍTULO I
DEL ÁMBITO

CONSIDERANDO

Art. 1.- La Ley de Educación Superior dispone que las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior realicen cursos de actualización dentro de sus programas de Educación Continua.

El Estatuto de la UEA, en su Capítulo XVII titulado *“Disposiciones Generales Art. 66 Capacitación del sector productivo donde manifiesta que la UEA podrá organizar cursos y programas de capacitación dirigidos al sector productivo de la región amazónica, considerando estos como una Educación Continua”*, define que la prestación de servicios a la colectividad es la realización de trabajos específicos, asesorías, estudios, investigaciones, cursos, seminarios y otras actividades ofrecidas por la UEA, por propia iniciativa o requeridas por el sector privado o estatal. Agrega, que la UEA organizará seminarios y programas especiales de nivelación y actualización de conocimientos, así como otros de difusión y extensión que contribuyan a la formación educativa y profesional de sectores de la comunidad, guiados por el principio *“La educación a lo largo de la vida”*.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS

Art. 2.- El Centro de Educación Continua (CECYV), es un Centro de apoyo de la UEA con énfasis en la extensión agropecuaria, ambiental, turismo, agroindustrial, empresarial y vinculación con el sector externo. El CECYV tiene como objetivos:

1. Diseñar, estructurar y realizar programas de capacitación y de educación no formal Abierta o Corporativa a través de cursos, talleres y seminarios, en diversas áreas



- del conocimiento, que obedezcan a factores de demanda de los sectores empresarial, gubernamental, ONG's y comunidad en general;
2. Ejecutar programas, que cuenten con el aval de una unidad académica en el área de su competencia;
 3. Identificar los requerimientos del sector empresarial ecuatoriano, para el mejoramiento continuo de sus procesos;
 4. Actualizar permanentemente los programas de capacitación y mejoramiento continuo, acorde a las exigencias del mercado y a los cambios del entorno;
 5. Contar con un equipo de docentes e instructores con experiencia y conocimientos suficientes, para cada programa de capacitación que realice;
 6. Desarrollar programas de capacitación empresarial, tomando como base un diagnóstico previo de sus necesidades, de tal manera que los miembros de la organización reciban una capacitación acorde a sus necesidades específicas; y,
 7. Desarrollar estrategias que promuevan al CECYV – UEA, en materia de capacitación y extensión agropecuaria, agroindustrial, turismo, ambiental y empresarial.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Art. 3.- El CECYV es una unidad adscrita al Rectorado, y tendrá un Comité Directivo integrado por:

- a) El Rector o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Coordinador Capacitación del CECYV que actuará, además, como Secretario del Comité.
- c) Un delegado por carrera o por Facultad.

El Comité Directivo sesionará mensualmente de manera ordinaria, y, extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente.

El Coordinador de Capacitación deberá tener título de cuarto nivel, con experiencia en diseño, ejecución, evaluación y control de Programas de Capacitación y Educación Continua;

Art. 4.- Las principales atribuciones y responsabilidades del Comité Directivo son:



1. Alinear las políticas y acciones del CECYV con la visión, misión, política y planificación de la UEA.
2. Gestionar recursos externos a favor del CECYV;
3. Aprobar su estructura operativa;
4. Supervisar y evaluar la gestión del Director; y,
5. Aprobar el Instructivo de Gestión del CECYV.
6. Elaborar y Aprobar el POA

Art. 5.- Las atribuciones y obligaciones del Coordinador Capacitación son:

1. Representar al Centro de Educación Continua y Vinculación;
2. Responder por la marcha y desarrollo de las actividades del CECYV;
3. Gestionar recursos financieros, tecnológicos, asistencia técnica y más beneficios para el CECYV;
4. Presentar la información del CECYV a través de la página WEB de la UEA
5. Supervisar el manejo financiero del CECYV; y,
6. Procurar la acreditación del CECYV ante diferentes organismos, nacionales e internacionales
7. Diseñar, programar, ejecutar y controlar los Programas, Seminarios y Cursos de capacitación y educación continua del CECYV.
8. Realizar reuniones regulares con los docentes para evaluar y mejorar los procesos de capacitación y educación continua;
9. Revisar el contenido y calidad de los materiales de apoyo, entregados por los instructores de los diferentes, Programas, Seminarios y Cursos.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA:

El CECYV mantendrá para sus programas, seminarios y cursos, un costo de inscripción para los estudiantes, trabajadores y profesores de la UEA que permita su autofinanciamiento. Para particulares incrementará el valor de la inscripción en una cantidad suficiente, teniendo en cuenta su competitividad en el mercado.

SEGUNDA:

Forman parte de los recursos del CECYV:



- Los ingresos provenientes de inscripciones y registros de Programas, Seminarios y Cursos de capacitación y educación continua que se dicten en el CECYV.
- Los valores de asignaciones, empréstitos o donaciones que hagan personas o instituciones públicas y privadas para el desarrollo y funcionamiento del CECYV y que fueren aceptados por la UEA
- Los valores que ingresen a la unidad por prestación de servicios de consultoría a empresas.

TERCERA:

Los Directivos del CECYV tienen la obligación de cumplir con la rendición social de cuentas, de acuerdo con el Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado por la Junta Universitaria.

CUARTA:

Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Junta Universitaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El Coordinador Capacitación CECYV deberá presentar ante el Comité Directivo la propuesta del Instructivo de Gestión del Centro, hasta noventa días después de la fecha de aprobación del presente Reglamento;

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA UEA

SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA

CERTIFICO: Que el presente Reglamento Funcionamiento del Centro de Educación Continua y vinculación (CECYV) de la Universidad Estatal Amazónica, fue conocido, discutido y aprobado por la Junta Universitaria en primera instancia en sesión ordinaria de fecha 26 de julio del 2011; y, en segunda y definitiva instancia en sesión extraordinaria de fecha 15 de agosto del 2011.

Puyo, 15 de agosto del 2011

Dr. Ernesto Andrade Cerdán
SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR UEA